

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN CONTRATO BASADO LOTE 21

EXPEDIENTE: CONTR 2023 81289

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE, REACTIVOS Y OTROS PRODUCTOS UTILIZADOS EN TÉCNICAS ANALÍTICAS PARA LA RED DE LABORATORIOS DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €)

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (1.452,00 €).

ÓRGANO GESTOR PROPONENTE: SUBDIRECCIÓN DE CONTROL E INSPECCIÓN AGROALIMENTARIA

DENOMINACIÓN: OLIGONUCLEÓTIDOS SINTÉTICOS. CONTR 2026 58352 LOTE 21.

En la tramitación del citado expediente de contratación, se han puesto de manifiesto lo siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- El expediente administrativo tramitado fue aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 1 de septiembre de 2023, por un valor estimado de CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (5.236.982,80€ €), incluidas las posibles prórrogas.

SEGUNDO.- La admisión al Acuerdo Marco, correspondiente al LOTE 21: OLIGONUCLEÓTIDOS SINTÉTICOS , (2023 4028) fue efectuada por resolución del Director Gerente de la Agencia de fecha 11 de junio de 2024, a las empresas PROQUINORTE S.A, DISMED, S.A., BIOMOL, S.L., BIOSUR SCIENTIFIC, S.L., que según lo establecido en el PCAP, cláusula 10.4 “La admisión de los licitadores se ha llevado a cabo en función de los precios unitarios ofertados para cada uno de los productos a suministrar”.

Se adjunta tabla completa del lote 21 según los precios unitarios ofertados por cada uno de los productos que componen el lote y por las reglas de desempate, por el orden que se cita:

LOTE 21: Oligonucleótidos Sintéticos									
N.º DE PRODUCTO	DESCRIPCIÓN SUMINISTRO	PRESENTACIÓN	PRECIO PRESENTACIÓN (€)	CANTIDAD ESTIMADA	PROQUINORTE	DISMED	BIOSUR SCIENTIFICS	BIOMOL	ORDEN DE ADJUDICACION
1	OLIGONUCLEÓTIDOS DE SÍNTESIS: PRIMERS CON O SIN MODIFICACIONES	10D/5nol	12,00	20	12	12	12	9	1º BIOMOL, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º BIOSUR SCIENTIFICS
2	OLIGONUCLEÓTIDOS DE SÍNTESIS: PRIMERS CON O SIN MODIFICACIONES	50D/25nmol	30,00	88	30	30	30	15	1º BIOMOL, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º BIOSUR SCIENTIFICS

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/03/2026 22:36:56	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NjyGwYYZ09m5054KjI74zOIW55L4sM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3	OLIGONUCLEÓTIDOS DE SÍNTESIS: SONDAS DE FLUORESCENCIA Taqman CON MODIFICACIONES	20D/5nmol	220,00	6	220	220	220	200	1º BIOMOL, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º BIOSUR SCIENTIFICS
4	OLIGONUCLEÓTIDOS DE SÍNTESIS: SONDAS DE FLUORESCENCIA Taqman CON MODIFICACIONES	50D/25nmol	400,00	1	400	400	400	300	1º BIOMOL, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º BIOSUR SCIENTIFICS
5	OLIGONUCLEÓTIDOS DE SÍNTESIS: SONDAS DE FLUORESCENCIA Taqman SIN MODIFICACIONES	10D/5nmol	140,00	33	140	140	140	125	1º BIOMOL, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º BIOSUR SCIENTIFICS
6	OLIGONUCLEÓTIDOS DE SÍNTESIS: SONDAS DE FLUORESCENCIA Taqman SIN MODIFICACIONES	50D/25nmol	350,00	40	350	350	350	225	1º BIOMOL, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º BIOSUR SCIENTIFICS
7	PRIME TIME STD qPCR ASSAY (IDT)	2,5 nmoles probe/2 x 5 nmoles primers)	100,00	6	100	100	100	100	1º PROQUINORTE, 2º DISMED, 3º BIOMOL, 4º BIOSUR SCIENTIFICS
8	PRIME TIME XL qPCR ASSAY (IDT)	12,5 nmoles probe/2 x 37,5 nmoles primers)	300,00	2	300	300	300	300	1º PROQUINORTE, 2º DISMED, 3º BIOMOL, 4º BIOSUR SCIENTIFICS
9	SONDA HIBRIDACIÓN MOLECULAR ToLCNDV CSIC LA MAYORA	25 ml	126,85	1	126,85	126,85	126,85	126,85	1º PROQUINORTE, 2º DISMED, 3º BIOMOL, 4º BIOSUR SCIENTIFICS
10	SONDA HIBRIDACIÓN MOLECULAR TYLCV CSIC LA MAYORA	25 ml	126,85	1	126,85	126,85	126,85	126,85	1º PROQUINORTE, 2º DISMED, 3º BIOMOL, 4º BIOSUR SCIENTIFICS

TERCERO.- Con fecha 3 de julio de 2024, se procede a la formalización del citado Acuerdo Marco entre PROQUINORTE, S.A. y la Dirección Gerencia de AGAPA,

CUARTO.- Con fecha 17 de febrero de 2026 se firma por el Servicio de Coordinación de Laboratorios solicitud de pedido de suministro.

A continuación, se referencian los productos a suministrar, atendiendo a los precios unitarios ofertados por la empresa PROQUINORTE, S.A., al orden de prelación resultante de la adjudicación.

N.º DE PRODUCTO	DESCRIPCIÓN SUMINISTRO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ESTIMADA * PRECIO UNITARIO
7	PRIME TIME STD qPCR ASSAY (IDT)	(2,5 nmoles probe/2 x 5 nmoles primers)	12	100,00	1.200,00
	TOTAL				1.200,00

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/03/2026 22:36:56	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwYYZ09m5054KjI74zOIW55L4sM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 221.1 LCSP:

“1. Solo podrán celebrarse contratos basados en un acuerdo marco entre las empresas y los órganos de contratación que hayan sido originariamente partes en el mismo, salvo lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 227 en relación con los acuerdos marco celebrados por centrales de contratación.”

SEGUNDO.- El artículo 221.4 a) de la citada ley establece que:

“4. Cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con varias empresas, la adjudicación de los contratos en él basados se realizará:

a) Cuando el acuerdo marco establezca todos los términos, bien sin nueva licitación, bien con nueva licitación. La posibilidad de aplicar ambos sistemas deberá estar prevista en el pliego regulador del acuerdo marco y dicho pliego deberá determinar los supuestos en los que se acudirá o no a una nueva licitación, así como los términos que serán objeto de la nueva licitación, si este fuera el sistema de adjudicación aplicable. Para poder adjudicar contratos basados en un acuerdo marco con todos los términos definidos sin nueva licitación, será necesario que el pliego del acuerdo marco prevea las condiciones objetivas para determinar qué empresa parte del acuerdo marco deberá ser adjudicatario del contrato basado y ejecutar la prestación.

Las previsiones anteriores serán también aplicables a determinados lotes de un acuerdo marco, siempre que, en relación con ese lote o lotes en concreto, se hubiera cumplido con los requisitos fijados en el citado apartado y con independencia de las previsiones de los pliegos en relación con el resto de lotes del acuerdo marco.”

Así pues, de acuerdo con la cláusula 16.1. del PCAP:

“Al estar previstas las condiciones objetivas para determinar qué empresa parte del acuerdo marco deberá ser adjudicataria del contrato basado y ejecutar la prestación en el presente pliego, y en virtud de lo establecido en el artículo 221.4 a) de la LCSP, la adjudicación de los contratos basados de suministros derivados del acuerdo marco se efectuará aplicando los términos establecidos en el mismo, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación.”

TERCERO.- Tal y como establece la cláusula 16.1- del mencionado PCAP:

“5.- En todo caso, los respectivos contratos basados en el acuerdo marco se entenderán perfeccionados al ser notificada la correspondiente adjudicación por la Agencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1. LCSP

La notificación de la adjudicación de los contratos basados realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.”

CUARTO.- Es competente para dictar la resolución la persona titular de la Gerencia de esta Agencia, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 16.1.K) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/03/2026 22:36:56	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NjyGwYYZ09m5054KjI74zOIW55L4sM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, entre las que se encuentra la de actuar como órgano de contratación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16. 1. K de los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, aprobados mediante el Decreto 99/2011, de 19 de abril, como Director Gerente nombrado por Decreto 144/2021, de 13 de abril (BOJA N.º 71, 16 abril de 2021),

RESUELVO

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente contrato basado a la empresa PROQUINORTE, S.L., por importe de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €), más el IVA legalmente aplicable, en este caso el 21%, ascendiendo este a un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (252,00 €), lo que supone un total de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (1.452,00 €).

SEGUNDO.- La duración del citado contrato basado será desde la fecha de notificación del contrato basado hasta el 30 de junio del 2026 o hasta agotar el crédito disponible, lo que suceda primero.

TERCERO.- DESIGNAR como Responsable del Contrato a Dña. Matilde María Trujillo Guerra, Jefa de Servicio de Coordinación de Laboratorios de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

CUARTO.- NOTIFICAR a la persona citada y PUBLICAR en el perfil del contratante la presente resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la misma, recurso de reposición ante este órgano o interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE
GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
José Carlos Álvarez Martín

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/03/2026 22:36:56	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NjyGwYYZ09m5054KjI74zOIW55L4sM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	